

AÑO: 2014

**DOCUMENTO AUTENTICADO
DE**

RESOLUCIÓN DE PRORROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-10/2012 “SERVICIOS DE SEGURIDAD
PARA EL FSV”

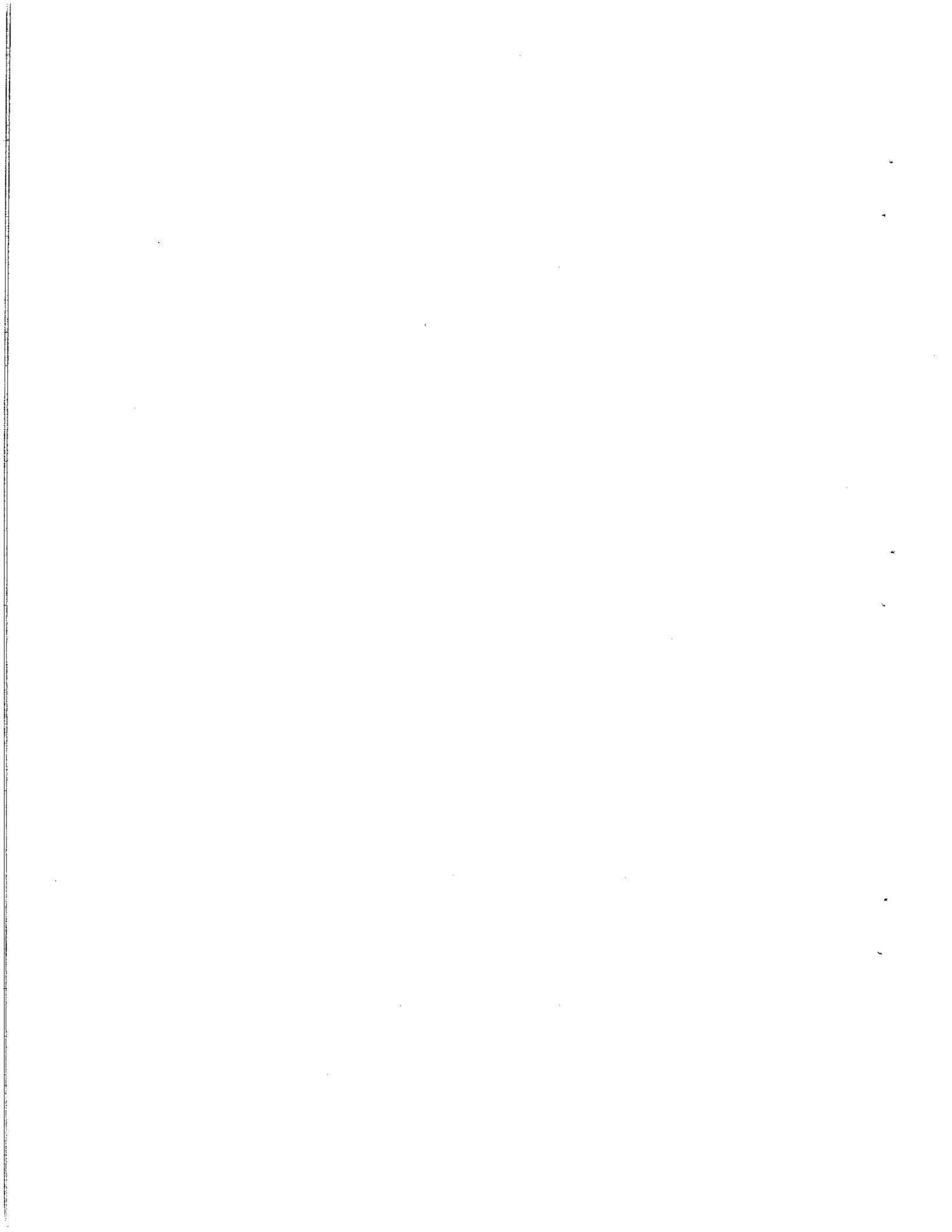
FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

**COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD,
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

LIC. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA



**Resolución de Prorroga al Contrato derivado de la Licitación Pública No. FSV-10/2012
"SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV"**

Resolución No. 3 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil catorce, y de conformidad al contrato de "**SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV**", de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, suscrito por el Ingeniero **MIGUEL FRANCISCO GALDAMEZ ROJAS**, en su calidad de Gerente Administrativo del "**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**", Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y el Señor **JORGE ISMAEL ZALDAÑA GIHA** actuando en su carácter de Director Presidente de la sociedad "**COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", y **CONSIDERANDO**:

- I. Que según Cláusula: "**I. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el contratar los servicios de seguridad para sus instalaciones. Inicialmente hasta CUARENTA (40) posiciones de vigilancia, agentes debidamente uniformados, entrenados y equipados con: armas largas y cortas según las necesidades de cada lugar y ocasión, con accesorios y otros implementos que sean necesarios. Dentro de la nómina de agentes a designar **por lo menos diez (10)** serán del sexo femenino. Los servicios de seguridad privada los requiere el FSV para: vigilar y proteger sus bienes, su personal, usuarios y visitantes. La prestación del servicio deberá realizarse en los siguientes lugares: Oficinas Centrales, ubicadas en Calle Rubén Darío No. 901, San Salvador. Edificio Archivo General, ubicado en Calle Rubén Darío No. 1045 y 1055, entre 17 y 19 Avenidas Sur, San Salvador. Parqueo en la Cuarta Calle Poniente No. 943, entre 15ª. y 17ª. Avenidas Sur, San Salvador; Parqueo en la Calle Gerardo Barrios y 17 Avenida Sur (esquina), San Salvador. Agencia Santa Ana, Plaza San Miguelito, Avenida Independencia Sur y 21 Calle Oriente, locales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Santa Ana; y, Agencia San Miguel, Ave. Roosevelt Sur, Centro Comercial Chaparrastique, Locales 14 y 15, San Miguel. Los Agentes serán distribuidos de la siguiente manera:

No.	LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*	PERIODOS DE COBERTURA	POSICIONES DE VIGILANCIA REQUERIDAS	ESTUDIOS MINIMOS REQUERIDOS
01	OFICINA CENTRAL SAN SALVADOR	LUNES A SÁBADO	7:00 A.M. A 7:00 P.M.	14 **	04 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes preferentemente con estudios de Bachillerato 04 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 6o. Grado El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 9º. Grado

4

No.	LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	DIAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO*	PERIODOS DE COBERTURA	POSICIONES DE VIGILANCIA REQUERIDAS	ESTUDIOS MINIMOS REQUERIDOS
		LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 7:00 P.M.	05	02 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 9°. Grado El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 6°. Grado
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	06***	02 posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 9°. Grado El resto de posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con estudios mínimos de 6°. Grado
02	EDIFICIO ARCHIVO GENERAL, SAN SALVADOR	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 7:00 P.M.	03	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9°. Grado
			7:00 P.M. A 7:00 A.M.	02	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 6°. Grado
03	PARQUEO 4ª. CALLE PONIENTE No. 943, SAN SALVADOR	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 7:00 P.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 6°. Grado
			7:00 P.M. A 7:00 A.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 6°. Grado
04	PARQUEO CALLE GERARDO BARRIOS Y 17 AVENIDA SUR, SAN SALVADOR	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 7:00 P.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9°. Grado
05	AGENCIA SANTA ANA	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 7:00 P.M.	03****	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9° grado
		LUNES A DOMINGO	7:00 P.M. A 7:00 A.M.	02	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 6° grado
06	AGENCIA SAN MIGUEL	LUNES A DOMINGO	7:00 A.M. A 7:00 P.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 9°. Grado
			7:00 P.M. A 7:00 A.M.	01	Posiciones de vigilancia cubiertas por Agentes con Estudios mínimos de 6°. Grado

*Los servicios de seguridad se requieren para los 365 días del año, incluyendo días de asueto y vacaciones programadas por el FSV. **De las **catorce (14)** posiciones de vigilancia requeridos en la Oficina Central, en el período de cobertura de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a sábado, se requiere **que al menos ocho (8) AGENTES SEAN DE SEXO FEMENINO.** *** De las **seis (6)** posiciones de vigilancia requeridas en la Oficina Central, en el período de cobertura de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a sábado, se requiere **que al menos una (1) AGENTE SEA DE SEXO FEMENINO.****** De las **tres (3)** posiciones de vigilancia requeridos en Agencia Santa Ana, en el período de cobertura de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. de lunes a sábado, se requiere **que al menos una (1) AGENTE SEA DE SEXO FEMENINO.** De acuerdo a las necesidades del servicio, el FSV podrá aumentar o disminuir el número de puestos de vigilancia anteriormente descritos. En caso que se requiera: a) aumentar el número de Agentes, hasta un máximo

de DIEZ (10), **b)** reducir Agentes. En ambos casos (**a** y **b**) se hará la comunicación con al menos CINCO (5) días calendario de anticipación, excepto los casos de faltas disciplinarias y se legalizará la correspondiente Resolución Modificativa con las formalidades correspondientes. Cuando el Contratista desee efectuar cambio(s) de Agente(s), deberá primero informar la causa del cambio al Administrador del Contrato del FSV, y esperar resolución escrita sobre dicho cambio; si el FSV lo acepta deberá remitir los documentos personales siguientes: Hoja de Vida, fotocopia de solvencia vigente de la PNC y fotocopia de Licencia para Uso de Arma de Fuego, esto, a fin de asegurar que el personal asignado cumpla con los requisitos mínimos detallados más adelante.

- II. Que según cláusula "**II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total anual es de TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$303,744.00), valor que incluye IVA. El FSV efectuará el pago del servicio en forma mensual, por medio de cheque, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al mes que se trate, siempre que el comprobante de Crédito Fiscal, sea presentado con el visto bueno del Administrador del Contrato, acompañado de las fotocopias con sellos de cancelado de las planillas de prestaciones sociales (ISSS y AFP's) del mes anterior de los Agentes destacados en el FSV, excepto el primer mes de servicio."
- III. Que según cláusula "**III. PLAZO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.** El plazo para la prestación del servicio será **de DOS AÑOS**, contados a partir de las cero horas de la fecha que se señale en la Orden de inicio y hasta las 24:00 horas de la fecha en que finalice el Contrato. La "Orden de inicio" será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del Contrato. De común acuerdo podrá ser modificado y ampliado conforme al artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley."
- IV. Que según cláusula: "**VIII. GARANTIAS. a) Garantía de Cumplimiento de Contrato.** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. 10**), para cubrir la prestación del servicio objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del servicio establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del

7

emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato; y b) **Seguro de Responsabilidad Civil**. La Contratista deberá rendir a favor del FSV, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, un Seguro de Responsabilidad Civil para responder por daños y perjuicios que causen al FSV tanto en bienes como en personas, y a terceros, así como pérdidas de objetos, a consecuencia directa de las operaciones normales propias del giro de la sociedad, por un monto de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,000.00)**, el cual permanecerá vigente por un período igual al contractual y hasta **sesenta (60) días posteriores a su finalización**. Este seguro deberá ser emitido por una Compañía de Seguros debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece en la página web de la SSF: www.ssf.gov.sv en su última actualización a la fecha de la emisión. La falta de presentación de este seguro en el plazo establecido podrá extinguir el Contrato con base a los Artículos 94 literal a) y 100 LACAP y hacerse efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la de Cumplimiento de Contrato, la que estuviese vigente. El seguro lo hará efectivo el FSV o la persona que este designe, en caso de ocurrir alguno de los riesgos cubiertos por la Póliza, con base al informe del Administrador del Contrato lo anterior se hará constar en el Contrato. ”

- V. Que según cláusula: **“XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorroga en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.”
- VI. Con fecha veintisiete de septiembre de 2013, se Amplió Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-10/2012 “SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV”, adicionando tres agentes de seguridad, para cubrir dos puestos de vigilancia en la oficina a instalarse en el Proyecto denominado Condominio PROCAVIA, ubicado en la 14 Avenida Sur y 47 Calle Poniente de la ciudad de Santa Ana, y otro puesto de vigilancia para transitar en la unidad móvil, modificando el valor del contrato, debiendo ampliar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente.
- VII. Con fecha veintidós de agosto de 2014, se Amplió Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-10/2012 “SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV”, adicionando dos (2) agentes de seguridad, para cubrir dos puestos de vigilancia en el “Edificio de Recursos Logísticos, Comedor del Personal y Archivo General del FSV”, ubicado en la 4ª. Calle Poniente # 943, San Salvador, modificando el valor del contrato, debiendo ampliar la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente.
- VIII. Que con fecha 06 de junio de 2014, el LIC.RENE HERRERA PORTILLO, JEFE ÁREA DE RECURSOS LOGISTICOS, dirige memorándum al **ING. MIGUEL FCO. GALDÁMEZ ROJAS**, GERENTE ADMINISTRATIVO: Me refiero al Contrato No.1

relacionado a la Licitación Pública No. FSV-10/2012 "Servicios de Seguridad para el FSV" vigente desde el 1 de noviembre del año 2012 al 31 de octubre del año 2014, con la empresa Compañía de Asesoría y Servicios de Seguridad, S.A. de C.V. Al respecto le solicito gestionar la autorización para prorrogarlo, considerando: Como Administrador del Contrato en referencia, le informo que se ha cumplido lo establecido en las cláusulas del contrato en referencia y los servicios han sido recibidos a satisfacción, considerando procedente a prorrogar el contrato vigente, por un período menor o igual al inicialmente contratado. La prórroga de este servicio nos permitiría, ahorrar costos administrativos al iniciar un nuevo proceso.

- IX. Que con fecha 09 de junio de 2014, el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo dirige MEMORANDUM a ING. JULIO TARCICIO RIVAS, JEFE UACI la cual dice: Por este medio le solicito iniciar gestiones con la Compañía de Asesoría y Servicios de Seguridad, S.A. de C.V. para prorrogar el contrato No. 1 relacionado con la Licitación Pública No. FSV-10/2012 "Servicios de Seguridad para el FSV", por un período menor o igual al inicialmente contratado, el cual vence el próximo 31 de octubre. Adjunto memorándum del Administrador del Contrato arriba relacionado, solicitando prórroga con la siguiente justificación. La Compañía de Seguridad ha cumplido lo establecido en las cláusulas del contrato por lo que el servicio ha sido recibido a satisfacción y considera que la prórroga permitirá ahorrar costos administrativos.
- X. Que con fecha 23 de junio de 2014, el **ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, JEFE DE LA UACI** dirige nota a Señor: **COMPAÑÍA DE ASESORÍA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** que dice: con relación a la Licitación Pública **No. FSV-10/2012 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV"**, y al contrato suscrito, se somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el período menor o igual al inicialmente contratado, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **26 de junio de 2014**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.
- XI. Que con fecha 26 de julio de 2014, el señor Jorge Ismael Zaldaña Giha Representante Legal dirige nota a **Ing. Julio Tarcicio Rivas**, Jefe Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional UACI Fondo Social para la Vivienda. En referencia a su carta de fecha 23 de los corrientes, en donde nos informa que se está sometiendo a consideración en base a la cláusula XIII. MODIFICACION, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA, del contrato suscrito según Licitación Pública No. FSV-10/2012 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV", dar continuidad a los servicios de seguridad por medio de una prórroga del contrato por un período menor o igual al inicialmente contratado y en los mismos términos y condiciones. Ante ello nuestra Compañía le confirma por medio de la presente, la disposición de prorrogar el contrato por un período menor o igual al inicialmente contratado y en los mismos términos y condiciones actuales y gestionar y

7

presentar la ampliación correspondiente al período prorrogado de ella Garantía de Mantenimiento de Contrato, esto posterior a la firma de la prórroga.

- XII. Que según consta en el Punto VIII) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-173/2014 del 19 de septiembre de 2014, Junta Directiva con base en la recomendación presentada por el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo y el Licenciado Rafael Antonio García, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar la Prórroga del contrato suscrito según Licitación Pública No. FSV-10/2012 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV", suscrito con la Compañía de Asesoría y Servicios de Seguridad, S.A. de C.V., por periodo de CUATRO (4) meses a partir del 1º de noviembre de 2014, con base a la Cláusula XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del mencionado contrato; debiendo ampliar la garantía de cumplimiento de contrato; y la de Seguro de Responsabilidad Civil; **C)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para que delegue en el Gerente Administrativo, la suscripción del documento legal correspondiente.
- XIII. Que tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, es conveniente prorrogar el contrato suscrito según Licitación Pública No. FSV-10/2012 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV", suscrito con la Compañía de Asesoría y Servicios de Seguridad, S.A. de C.V., por periodo de CUATRO (4) meses a partir del 1º de noviembre de 2014, con base a la Cláusula XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del mencionado contrato; debiendo ampliar la garantía de cumplimiento de contrato; y la de Seguro de Responsabilidad Civil, suscrito con fecha 21 de septiembre de 2012 y de su modificación de fecha 27 de septiembre de 2013.

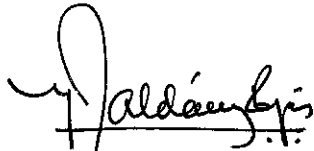
POR TANTO:

Con base a lo establecido en el artículo OCHENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas I. OBJETO DEL CONTRATO, II. PRECIO Y FORMA DE PAGO, III. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIII. GARANTIAS, y XIII MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA, del contrato original las partes interesadas convenimos en **PRORROGAR el contrato No. 1 de "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV"**, suscrito con fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, y de sus ampliaciones de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece y del veintidós de agosto de dos mil catorce, con la Sociedad Compañía de Asesoría y Servicios de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable, en lo siguiente:

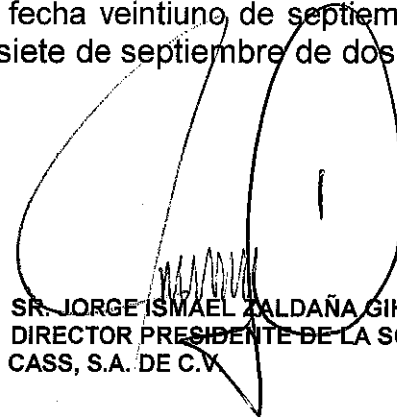
- 1) Autorizar la Prórroga del contrato suscrito según Licitación Pública No. FSV-10/2012 "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV", suscrito con la Compañía de Asesoría y Servicios de Seguridad, S.A. de C.V., por periodo de CUATRO (4) meses a partir del 1º

de noviembre de 2014, con base a la Cláusula XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del mencionado contrato, y de sus ampliaciones de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece y del veintidós de agosto de dos mil catorce.

- 2) La Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la de Seguro de Responsabilidad Civil conforme a lo establecido en la cláusula VIII. Garantías, del contrato original.
- 3) A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original "Servicios de Seguridad para el FSV" se mantiene sin ninguna modificación.
- 4) La presente Resolución de **PRORROGA DE CONTRATO** es parte integral del citado Contrato No. 1 derivado de la Licitación Pública No. FSV-10/2012 "**SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV**", suscrito con fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, y de sus ampliaciones de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece y del veintidós de agosto de dos mil catorce.



ING. MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS
GERENTE ADMINISTRATIVO
DEL FSV



SR. JORGE ISMAEL ZALDAÑA GIHA
DIRECTOR PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD
CASS, S.A. DE C.V.



FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero "ilegible", y la de la segunda es "ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su nombre y letra en su orden la primera por el Ingeniero **MIGUEL FRANCISCO GALDÁMEZ ROJAS**, de sesenta años de edad, Ingeniero Agrónomo, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero cero uno nueve tres cinco siete ocho-siete, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno cero uno cinco cuatro-cero cero tres-cinco, actuando en calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del

mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; y **d)** Punto VIII) del Acta de Sesión de Junta Directiva Número JD-Ciento Setenta y Tres/Dos Mil Catorce del diecinueve de septiembre de dos mil catorce, Junta Directiva con base en la recomendación presentada por el Ingeniero Miguel Francisco Galdámez Rojas, Gerente Administrativo y el licenciado Rafael Antonio García, Coordinador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por unanimidad **ACUERDA: A)** Autorizar la Prórroga del contrato suscrito según Licitación Pública Número FSV-DIEZ/DOS MIL DOCE "SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV", suscrito con la Compañía de Asesoría y Servicios de Seguridad, S.A. de C.V., por periodo de CUATRO meses a partir del primero de noviembre de dos mil catorce, con base a la Cláusula XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del mencionado contrato; debiendo ampliar la garantía de cumplimiento de contrato; y la de Seguro de Responsabilidad Civil, y **C)** Autorizar al Presidente y Director Ejecutivo para que delegue en el Gerente Administrativo, la suscripción del documento legal correspondiente; y la segunda por el señor **JORGE ISMAEL ZALDAÑA GIHA**, de cincuenta y un años de edad, Empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero dos tres nueve dos tres seis nueve-uno, y Número de Identificación Tributaria: cero tres uno cinco- cero uno cero ocho seis tres-cero cero uno-cuatro, actuando en calidad de

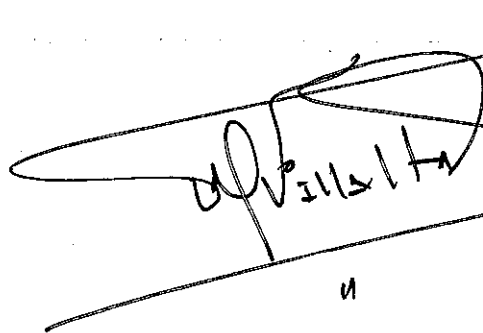


Director Presidente de la Sociedad **"COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-dos ocho cero dos nueve seis-uno cero uno-cinco, que en adelante se llamará "la Contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **1)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Compañía de Asesoría y Servicios de Seguridad, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día ocho de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario Carlos Francisco Aguilar Calderón, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y TRES del Libro MIL CIENTO SETENTA del Registro de Sociedades, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis; **2)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del Notario José Gilberto Joma Bonilla, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CINCUENTA Y OCHO del Libro MIL DOSCIENTOS NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis; **3)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día tres de mayo de dos mil doce, ante los oficios del Notario Marisol Melero Martínez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS del Registro de Sociedades, con fecha catorce de mayo de dos mil doce, y de la cual consta: que se acordó por unanimidad, modificar el pacto social a fin de reunir en un solo texto las cláusulas que lo conforman, y que en dice en su cláusula Primera: Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio. La Sociedad es de naturaleza Anónima de Capital Variable, de nacionalidad salvadoreña y se denomina **COMPAÑÍA DE ASESORÍA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CASS, S.A. de C.V.**, siendo su domicilio principal la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con facultades para establecer sucursales, agencias, oficinas y dependencias que sean convenientes a los intereses sociales en otros lugares de la República o del Extranjero; según cláusula Segunda: Plazo. La duración de la sociedad

7

es por tiempo indeterminado; según cláusula Tercera: Finalidad. Entre las finalidades de la Sociedad se encuentran entre otras: la prestación de servicios de seguridad, asesoramiento y entrenamiento en esa área; protección, investigación científica, inteligencia y entrenamiento en el mercado doméstico e internacional; según cláusula Décima Primera: Administración de la Sociedad. La Administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva integrada por dos Directores Propietarios electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas y se denominarán: Director Presidente, Director Secretario. Habrá igual número de Directores Suplentes que propietarios, electos en iguales condiciones que éstos; según cláusula Décima Segunda: Período de Funciones de los Directores. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones TRES años pudiendo ser reelectos; según cláusula Décima Quinta: Representación Legal. Corresponderá al Director Presidente representar a la Sociedad Judicial y Extrajudicialmente, y el uso de la firma social, quien podrá sin necesidad de acuerdo previo de la Junta Directiva, otorgar toda clase de poderes judiciales, suscribir toda clase de contratos o escrituras, contraer toda clase de obligaciones, otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados, adquirir toda clase de bienes y gravar y enajenar los bienes inmuebles o inmuebles y valores o derechos perteneciente a la sociedad, obtener y dar dinero a mutuo con o sin garantía, realizar las operaciones financieras necesarias para el desempeño de los objetivos de la sociedad y tendrá en el ejercicio de sus funciones las facultades generales del mandato; y, 2) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad COMPAÑÍA DE ASESORIA Y SERVICIOS DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscrita en el Registro de Comercio al número SESENTA Y OCHO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, con fecha veintisiete de mayo de dos mil catorce, y de la cual consta que en el Libro número uno de Actas de Junta General de accionistas, se encuentra el Acta número veintitrés, celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil catorce, entre los puntos tratados, se encuentra el Punto seis) Nombramiento de la Junta Directiva; y en el cual se aprobó por unanimidad nombrar a la nueva Junta Directiva que fungirá por el período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción, quedando integrada de la siguiente manera: Director Presidente: Capitán Jorge Ismael Zaldaña Giha; Director Secretario: Licenciada Bertha Haydeé Hill; Primer Director Suplente: Licenciado Jaime

Salvador Zaldaña Giha; y Segundo Director Suplente, Señora María Alicia Zaldaña Antillón. Credencial extendida por la señora María Alicia Zaldaña Antillón, Director Secretario, con fecha doce de mayo de dos mil catorce. San Salvador, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil catorce.


M



RESOLUCION DE PRORROGA CONTRATO No. 3 SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA EL FSV

